

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.615

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.073/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio José Pardillos Asensio, Byron Alberto Desiderio Dueñas, Eduardo Peralta Alegre, Silvia Sanz Soriano, Ramiro Pedro Guiral Lacambra y Antonio Barón Rajadel contra la empresa Climatización y Mantenimiento Vicente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 218/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 1.073/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de junio de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Antonio José Pardillos Asensio, Byron Alberto Desiderio Dueñas, Eduardo Peralta Alegre, Silvia Sanz Soriano, Ramiro Pedro Guiral Lacambra y Antonio Barón Rajadel, que comparecen representados por la letrada doña Nieves Zaratiegui Basarte, y de otra, como demandada, Climatización y Mantenimiento Vicente, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Unico. — Presentada la demanda en fecha 18 de noviembre de 2011 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado a la parte demandada y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha 7 de junio de 2012 en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, que comparecen en el acto de juicio solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Antonio José Pardillos Asensio, Byron Alberto Desiderio Dueñas, Eduardo Peralta Alegre, Silvia Sanz Soriano, Ramiro Pedro Guiral Lacambra y Antonio Barón Rajadel contra la empresa Climatización y Mantenimiento Vicente, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquellos las cantidades siguientes: 16.995,20 euros a Antonio José Pardillos Asensio; 10.448,83 euros a Byron Alberto Desiderio Dueñas; 16.954,97 euros a Eduardo Peralta Alegre; 12.795,79 euros a Silvia Sanz Soriano; 16.939,25 euros a Ramiro Pedro Guiral Lacambra, y 14.552,29 euros a Antonio Barón Rajadel, más el 10% de interés por mora respecto de las siguientes cantidades: 11.082,54 euros a Antonio José Pardillos Asensio; 5.256,38 euros a Byron Alberto Desiderio Dueñas; 10.413,34 euros a Eduardo Peralta Alegre; 9.131,01 euros a Silvia Sanz Soriano; 10.413,77 euros a Ramiro Pedro Guiral Lacambra, y 8.469,69 euros a Antonio Barón Rajadel.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de esta oficina judicial, con el número 49140000651073/2011, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “34 Social-suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido, por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Climatización y Mantenimiento Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.616

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 125/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Javier Manero Miguel contra la empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 12 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Fontusoel 2009, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.975,86 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto 4914000064012512, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.617

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 126/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gheorge Floredan Nedelcu contra la empresa VCC Quality Network, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 12 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada VCC Quality Network, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.417,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer